



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00263

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominara la Municipalidad, y de la otra parte Don Eusebio Human Condori identificado con D.N.I. 29574193, con dirección domiciliaria en la Urb. Simon Bolivar Calle Ricardo Palma N° 506/22/13, a quien adelante se le denominara EL CONTRIBUYENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza N° 005-2001/MDJLBYR, se aprobó el Pago de Deuda Tributarias por Trabajo.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Procedimiento

LA MUNICIPALIDAD mediante Reglamento del Programa de Recuperación de Tributos "Trabajo por Deuda Tributaria" ha determinado el procedimiento para acogerse al Programa excepcional de Recuperación de Tributos.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada a EL CONTRIBUYENTE, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 1290.23 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 140 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en Limpieza y/o Mantenimiento Parques y Jardines debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de LA MUNICIPALIDAD, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por EL CONTRIBUYENTE, la Municipalidad se compromete a abonar la suma S/. 400.00 soles mensuales, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia de EL CONTRIBUYENTE.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por EL CONTRIBUYENTE; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRIBUYENTE.

SEPTIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado dolo alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 28 de Enero de 2004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
Alcalde

Eusebio H
Contribuyente

000463